

JOSE ARIEL JAIMES CABALLERO

**Abogado Especialista
Derecho Civil – Administrativo.**

Señor

JUEZ DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

E. S. D.

<i>Radicado: 680013103010 2019 - 309 - 00</i>	<i>Proceso Ejecutivo singular</i>
<i>Demandante: JORGE ARMANDO FIGUEROA ANGARITA</i>	
<i>Demandando: FERNANDO LUIS ROZO CARRASCAL y CARLOS ANDRES ROZO CARRASCAL</i>	

RECURSIO DE REPOSICION CONTRA EL AUTO DE FECHA 15 DE ENERO/2020

JOSE ARIEL JAIMES CABALLERO, abogado en ejercicio, actuando como CURADOR AD LITEM, en representación del señor **FERNANDO LUIS ROZO CARRASCAL**, demandado en el trámite de la referencia, por medio del presente escrito presento recurso de reposición y solicito comedidamente a Usted se revoque el numeral 2º del Auto de fecha 15 de enero hogaño con base en las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. A través del citado Auto el despacho señaló:

“2. Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y acorde con lo estipulado en el numeral 1 del art. 442 y del C. G. del P., se rechazarán de plano las excepciones de mérito presentadas por el curador ad litem del demandado FERNANDO RUIZ ROZO CARRASCAL, pues las mismas fueron allegadas de manera extemporánea el día 02 de diciembre de 2020; tiene en cuenta este despacho que la notificación personal de dicho curador se realizó el día 12 de noviembre de 2020, empezando a contabilizarse el término para presentar excepciones de mérito (acorde a lo consignado en el artículo 8 del decreto 806 de 2020), el día 18 de noviembre de 2020 y finalizando el mismo día 01 de diciembre de 2020”.

2. Como curador ad litem designado por el despacho *para ejercer la representación del* demandado FERNANDO RUIZ ROZO CARRASCAL, fui notificado del mandamiento de pago de la demanda ejecutiva de la referencia, mediante **Acta de fecha 12 de noviembre de 2020**, remitida a mi dirección electrónica el mismo día (ver imagen).

Calle 3 No 6 - 46 - Floridablanca.
Cel: 318 - 3397425 E mail: arieljaimes69@gmail.com

CONSTANCIA SECRETARIAL

Se deja constancia que el abogado **JOSÉ ARIEL JAIMES CABALLERO** aceptó la designación como curador(a) ad-litem del demandado **FERNANDO RUIZ ROZO CARRASCAL**, y solicitó vía correo electrónico copia de las piezas procesales necesarias.

Por lo anterior y en atención a lo dispuesto en el artículo 8 del decreto 806 de 2020, en la fecha y mediante este correo electrónico se notifica personalmente al abogado **JOSÉ ARIEL JAIMES CABALLERO** como curador(a) ad-litem del demandado **FERNANDO RUIZ ROZO CARRASCAL** del contenido del mandamiento de pago del 26 de agosto de 2020, así mismo el auto que ordenó su designación como curador(a) ad-litem de fecha 08 de octubre de 2020, dentro del proceso ejecutivo identificado con el radicado 2019-309.

La presente notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío de este correo y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Bucaramanga, 12 de noviembre de 2020

Fwd: Radicado: 010-2019-00309-00 Demandado: FERNANDO LUIS ROZO CARRASCAL Acepta designación CURADOR AD LITEM

Bucaramanga
<j10ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Date: jue., 12 nov. 2020, 10:32 a. m.
Subject: RE: Radicado: 010-2019-00309-00
Demandado: FERNANDO LUIS ROZO CARRASCAL Acepta designación CURADOR AD LITEM
To: JOSÉ ARIEL JAIMES CABALLERO
<arieljaimes69@gmail.com>

Cordial saludo,

En atención a su solicitud y a lo dispuesto en el artículo 8 del decreto 806 de 2020, en la fecha y mediante este correo electrónico se notifica personalmente al abogado **JOSÉ ARIEL JAIMES CABALLERO** como curador(a) ad-litem del demandado **FERNANDO RUIZ ROZO CARRASCAL** del contenido del mandamiento de pago del 26 de agosto de 2020, así mismo el

Imagen del Acta de notificación como Curador Ad litem y del correo enviado.

3. Al tenor de lo establecido en el inciso 3 del artículo 8 del decreto 806 de 2020:

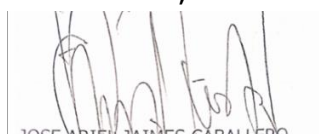
"La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación".

Conforme a lo anterior, se colige que mi notificación se surtió el 18 de Noviembre de 2020 *-luego de transcurrir dos días hábiles del envío del mensaje (13, 17 de noviembre), téngase en cuenta que el día 16 fue festivo y no se contabiliza-* y el termino para la contestación de la demanda inicio a partir del día siguiente de la notificación, esto es, **desde el 19 de Noviembre hasta el 2 de diciembre/2020 -inclusive-**.

4. Mediante escrito presentado como mensaje de datos, el día 2 de diciembre de 2020 di contestación a la demanda ejecutiva de la referencia, dentro del término establecido legalmente en el numeral 1 del artículo 442 del Código General del Proceso.

5. Teniendo en cuenta que los **autos ilegales no atan al operador judicial** y en aras de garantizar el debido proceso y el derecho de defensa de la parte demandada, solicito respetuosamente a Usted, se revoque el numeral 2 del señalado auto, teniendo por contestada la demanda de la referencia dentro del término legal y dándole el correspondiente tramite procesal.

Atentamente,


JOSE ARIEL JAIMES CABALLERO
C. C No 91.154.267 de Floridablanca

JOSE ARIEL JAIMES CABALLERO
C. C. No 91.154.267 de Floridablanca
T. P. No 217.313 C. S. de la Judicatura